

**ADENDA N° 1 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
Y EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Conste por el presente documento, la Adenda N° 1 al Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, **LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**, con RUC N° 20267073580, con domicilio en Av. Primavera N° 1878, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, representada por su Superintendente Nacional, Dra. **ANGELICA MARIA PORTILLO FLORES**, identificada con D.N.I. N° 09597786, según Resolución Suprema N° 250-2016-JUS del 12 de diciembre de 2016, a quien en adelante se le denominará **LA SUNARP**, y de la otra parte, **EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**, con domicilio legal en Plaza Bolívar s/n, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Oficial Mayor, señor **JOSÉ FRANCISCO CEVASCO PIEDRA**, identificado con DNI N° 09947271, designado mediante Resolución de Presidencia N° 001-2016-2017-P-CR, de fecha 10 de agosto de 2016, a quien en adelante se le denominará **EL CONGRESO**; en los términos y condiciones siguientes:

Para el caso de mencionar de manera conjunta a **LA SUNARP** y a **EL CONGRESO**, se denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 27 de abril de 2015, **LA SUNARP** y **EL CONGRESO** suscribieron un convenio de cooperación interinstitucional con el objeto de que **LA SUNARP** brindara a **EL CONGRESO** un mecanismo de acceso y comprobación directa al servicio de publicidad registral en línea de los diferentes Registros que administra **LA SUNARP**, para el eficaz ejercicio y cumplimiento de sus funciones.
- 1.2 En el numeral 4.1 de la Cláusula Cuarta del citado Convenio, **LA SUNARP** se comprometió a proporcionar veinticinco (25) usuarios y contraseñas de acceso gratuito al servicio de publicidad registral en línea a **EL CONGRESO**.
- 1.3 Por su parte en el numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta del referido Convenio, **EL CONGRESO** se comprometió a entregar libros, folletos, catálogos, revistas y publicaciones que emita el Fondo Editorial y el Centro de Capacitación y Estudios Parlamentarios del Congreso; asimismo, difundir a través del Canal del Congreso información relacionada con la institución y las funciones de **LA SUNARP** en el país, dicha información será transmitida dos veces por semana por un espacio de 04 minutos y en casos especiales la transmisión se efectuará todos los días por ese mismo periodo de tiempo.
- 1.4 En la Cláusula Quinta del convenio en mención, **LAS PARTES** pactaron un plazo de vigencia de dos (02) años; estableciendo a su vez que toda modificación, restricción o ampliación que las partes consideren convenientes, se realizará mediante Adenda o cláusulas adicionales, las cuales formarán parte integrante del Convenio primigenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

La suscripción de la presente Adenda N° 1, tiene por objeto prorrogar la vigencia del convenio de cooperación interinstitucional suscrito el 27 de abril de 2015, por el plazo de dos (02) años, por lo que tendrá una vigencia hasta el 27 de abril de 2019.

CLÁUSULA TERCERA: EFICACIA ANTICIPADA

Se suscribe esta Adenda con eficacia anticipada al 27 de abril de 2017, en virtud del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, debido a que a la fecha de la suscripción de la presente, **LA SUNARP** continua cumpliendo con el compromiso asumido en el numeral 4.1 de la Cláusula Cuarta del Convenio primigenio, es decir, continua prestando el servicio de publicidad registral en línea a **EL CONGRESO**.

CLÁUSULA CUARTA: RATIFICACIÓN DEL CONVENIO PRIMIGENIO

LAS PARTES ratifican todos los demás compromisos contraídos en el convenio de cooperación interinstitucional de fecha 27 de abril de 2015, el cual mantiene plena vigencia, en tanto no se oponga a la presente Adenda N° 1.

Ambas partes suscriben el presente documento en señal de conformidad en dos (2) originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los **26** días del mes **MAYO** de 2017.



JOSE FRANCISCO CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
Congreso de la República

ANGÉLICA MARIA PORTILLO FLORES
Superintendente Nacional de los
Registros Públicos